

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en el día de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Fbro.)

**MINISTERIO DE MARINA**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á exámenes de oposición para cubrir 40 plazas de aprendices maquinistas de la Armada.

2.º De estas plazas se reservan cuatro para ser concedidas con sólo examen de suficiencia á los hijos y á los hermanos huérfanos de padre de las clases de marinería y tropa, Oficiales, Jefes y generales de la Armada y del Ejército muertos en campaña, naufragio, accidente de mar ó del paludismo que se padece en las posesiones españolas del Golfo de Guinea, siempre que haya recaído la Real orden que consideren al solicitante con opción á esta ventaja.

3.º Los exámenes se regirán por el Reglamento y Programa de 31 de Marzo de 1915 (D. O. núm. 79) y Real orden de 1.º de Octubre de 1916 (D. O. núm. 224). Empezarán por la ejecución práctica de trabajos de forja, fundición, ajuste, calderería y manejo de herramientas, de mano y mecánicas para el trabajo de metales. Continuarán con los ejercicios teórico-prácticos de escritura al dictado, principios de dibujo lineal, aritmética práctica, geometría y elementos de física é ideas del funcionamiento de las máquinas.

4.º Los requisitos que deben reunir los que deseen tomar parte en la oposición, la forma de solicitarlo y todo lo concerniente á los exámenes y norma para adjudicar las plazas se ajustará á lo dispuesto en el Reglamento ya citado.

5.º Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de

Ferrol, Bilbao, Barcelona, Cartagena y Cádiz, en el orden enumerado, empezando el día 15 de Mayo del año corriente.

6.º Las solicitudes documentadas se presentarán en cualquier Comandancia de Marina; el Jefe de ella la enviará al de la que el solicitante designe para ser examinado, y el Comandante de esta última la cursará á la Superioridad. Se exceptúan las instancias hechas por individuos que estén sirviendo en la Armada ó en el Ejército, las cuales deberán ser presentadas á sus Jefes inmediatos, y cursadas por el conducto de Ordenanza.

7.º Todos los solicitantes, paisanos y militares, escribirán su solicitud en papel sellado de la clase undécima. Presentarán su cédula personal (los que deban poseerla), que les será devuelta en el acto, después de anotarla en la instancia. Harán constar en la solicitud su domicilio ó Cuerpo en que sirven y la Comandancia de Marina donde deseen examinarse. Los que se crean con derecho á disfrutar del examen de suficiencia, citarán la Real orden que les haya concedido esta distinción.

Los paisanos acompañarán á su solicitud los documentos siguientes:

Primero. Certificado del acta civil de nacimiento, legalizada, de la que se deduzca que el solicitante habrá cumplido los dieciséis años y no los veintidós el día 31 de Diciembre de 1917, y que es ciudadano español.

Segundo. Certificado del Registro Central de Penales.

Tercero. Certificado de soltería del Juzgado municipal.

Cuarto. Certificado de la Alcaldía de buena conducta y de encontrarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos compatibles con su edad.

Quinto. En el caso de pertenecer el solicitante á la Maestranza de los Arsenales del Estado, acompañará, además del certificado anterior, otro de buena conducta expedido por el Jefe del ramo correspondiente.

Sexto. Certificado de haber trabajado con aprovechamiento durante dos años, cuando menos, en talleres de construcción y carenas de máquinas y calderas de los Arsenales del Estado ó de particulares acreditados.

Este certificado, cuando se trate de talleres particulares, debe á ser informado necesariamente por el Comandante de Marina de la provincia en que los talleres radiquen, cuya Autoridad hará constar la

existencia é importancia de los mismos, á fin de que el estado Mayor Central pueda decidir si reunen ó no condiciones para acreditar el tiempo de trabajo.

Los aspirantes que estén prestando servicio activo en la Armada ó en el Ejército, acompañarán á su instancia los documentos siguientes:

1.º Copia certificada de la parte de la libreta ú hoja de servicio en que conste la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste. De la filiación se ha de deducir que el solicitante habrá cumplido los dieciséis años y no los veintidós en día 31 de Diciembre de 1917.

2.º El mismo certificado en la misma forma y con los mismos requisitos que el señalado con el número 6 para los paisanos.

*Nota importante.*—Los documentos señalados con los números 2, 3, 4 y 5 para los paisanos, y el señalado con el número 1 para militares, deberán tener fecha posterior á la de esta convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

8.º Se recomienda muy eficazmente á los Comandantes de Marina autorizados y á los Jefes que deban cursar las solicitudes, que no admitan éstas, ni menos les den curso, si no son presentadas con todos los documentos y requisitos prevenidos.

Dichos Comandantes y Jefes enviarán las solicitudes al Estado Mayor Central á medida que les sean presentadas.

El plazo para cursar instancias á la Superioridad terminará el día 10 de Abril del año corriente.

Al día siguiente, los Comandantes de las cinco Comandancias de Marina autorizados y los Jefes de los solicitantes militares, comunicarán por telégrafo á este Ministerio el número de solicitudes que hayan cursado.

9.º Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos, se anunciará esta convocatoria, dándole la mayor publicidad posible.

De Real orden orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1917. —Miranda—Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Febrero.)

Número 445.

**MINISTERIO DE MARINA**

**ESTADO MAYOR CENTRAL**

*Sección de Material.—Negociado quinto.*

**Anuncio.**

El día 2 del mes de Abril próximo á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la construcción por la industria nacional y entrega á la Marina, de motores para diez y ocho buques destinados al servicio de guarda-pescas y vigilancia de la costa.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho «Diario», «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Coruña, Vizcaya, Murcia, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Coruña, Bilbao, Cartagena, Barcelona y Valencia.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.º) ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantir su pro-

posición, la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas (112.500).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid 19 de Febrero de 1917.—  
El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Francisco Ibáñez.

## Quinta sección.

Número 449.

### Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.º y 9.º de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don José Vázquez Castaño, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 15 del corriente, la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D José Vázquez Castaño, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial*, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy, 9, á las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don José Vázquez Castaño.

Una hacienda de tierra secano en el término de Murcia, partido de Espinardo, entendido de los Pacos, situada en el paraje llamado Cabezo de San Cristóbal y compuesta de los trozos siguientes: El primero de doce tahullas y siete octavas, equivalentes á una hectárea, 43 áreas, 97 centímetros, 25 decímetros y 76 centímetros con 81 oliveras; lindando por Levante con los herederos de Valentín, Paco y Antonio Flores, camino por medio; Mediodía y Poniente con tierras de Víctor Navarro.

El segundo se compone de siete tahullas, equivalentes á 78 áreas, 27 centí-

metros, 73 decímetros y 54 centímetros, con 54 oliveras; lindando por Levante Pedro Víctor Navarro, camino por medio; Mediodía José García; Poniente camino que conduce á la villa de Molina, y Norte Pedro Víctor Navarro.

El tercero se compone de dos tahullas y cinco octavas, equivalentes á 29 áreas, 35 centímetros y 35 decímetros, con 38 oliveras; lindando por Levante tierras de Pedro Ros; Mediodía las de los herederos de Valentín Paco; Poniente y Norte las de Ginés García Hernández.

El cuarto se compone de una tahulla y siete octavas, equivalentes á 19 áreas, 56 centímetros y 90 decímetros, con 12 oliveras; lindando por Levante con tierras de José Ros; Mediodía las de José García Botía; Poniente otras de los herederos de Valentín Paco, y Norte con los de Ginés García Hernández.

El quinto de tierra blanca secano, componente en 82 áreas, 46 centímetros y 96 decímetros, igual á siete tahullas y tres octavas; lindando por Levante con tierras de Juan José Gayato; Mediodía las de los herederos de Valentín Paco, y Poniente camino del Palmeral, y Norte con tierras de Juan José Gayato. . . . . 1200 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 17 de Febrero de 1917.—  
El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Pts. Cts.

Número 1.086.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª  
—Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.  
La misma, 2'50.  
La misma, 2'50.  
La misma, 2'50.  
La misma, 2'50.  
Demetrio Alcaraz, 2'50.  
Josefa Calvo, 2'50.  
Carmen Fernández, 2'50.  
La misma, 2'50.  
Salvador Pilar, 1'67.  
Juan López, 25'01.  
Paz González, 1'67.  
La misma, 1'67.

#### GUADALUPE

Mariano Abellán, 1'67 pesetas.  
Antonio Guerrero, 1'67.  
El mismo, 3'78.  
Pedro Gómez, 1'67.  
Domingo Lorente, 1'67.  
José Nicolás, 2.  
Antonio Ruiz, 3'78.

#### Anuales.

Francisco Capel, 1'67 pesetas.  
El mismo, 1'67.  
El mismo, 2'22.  
María Castaño, 1'67.  
Josefa Diaz, 2'22.  
Carmen García, 1'66.  
Manuel Lorente, 1'66.  
Francisco Martínez, 2'56.  
Antonio Rabadán, 1'66.  
Josefa Rabadán, 2'22.

#### RINCON DE SECA

Juana Gambín, 2 pesetas.  
José G. Cascales, 2'50.

#### DESCONOCIDOS

Antonio Serrano, 2'55 pesetas.  
Antonio Lasheras, 2'26.

Benito Noguera, 1'66.  
Blas Marín, 1'50.  
Dolores García, 1'67.  
Encarnación Díaz, 2'22.  
Francisco M. Linares, 2'22.  
Francisco Vela, 2'67.  
Francisco Bravo, 2'56.  
Francisco Ruiz, 1'50.  
Francisco Cascales, 2'55.  
Isabel Ruiz, 1'66.  
Juan García, 1'50.  
José López, 1'50.  
Juan Zapata, 2'55.  
José Palazón, 1'66.  
Juana Gómez, 2'67.  
José Navarro, 1'67.  
José Vidal, 2'67.  
Juana Jara, 2'55.  
Juan Liza, 2'55.  
Manuel Torres, 2'11.  
Marcos Nicolás, 3'33.  
Manuel Martínez, 2'93.  
Paz González, 1'67.  
Regina de S. Nicolás, 2'23.  
Rosalía Guillén, 2'67 pesetas.  
Vicente Vera, 2'56.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Mayo de 1916.—  
El Agente, Vicente Más.

Número 95.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

#### LA UNION

Matilde Martínez, 2'52 pesetas.  
Isidoro Rosique, 3'15.  
Ramón Ros, 3'09.

#### MURCIA

José Rovira, 1'57 pesetas.

## MAZARRON

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

## BARCELONA

Joaquín Hernández, 3'04 pesetas.

## PINATAR

Rita Gómez, 46'50 pesetas.

## PACHECO

Francisco Vivo, 1'89 pesetas.

## FUENTE-ALAMO

Francisco Noriola, 13'28 pesetas.

## LA UNION

## Anuales.

Antonio López, 2'73 pesetas.

José Fernández, 1'99.

Mariano Pérez, 2'21.

El mismo, 1'68.

Pedro Berrueto, 1'89.

Jacinto Conesa, 3'15.

Isabel Pardo, 2'94.

Remedios Carmona, 8'71.

Juan Paredes, 1'89.

Juan Martínez, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.—El Agente, Angel Antelo.

Número 386.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de preaviso por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## DESCONOCIDOS

## Anuales.

Antonio Galera, 1'67 pesetas.

Francisco Zamora, 1'67.

Josefa Gil, 3'33.

Ana Saravia, 1'84.

Josefa Aroca, 2'50.

María González, 2.

Juan Martínez, 1'89.

Francisco Ruiz, 2'50.

Ramón Serrano, 1'67.

Isabel Alcaraz, 2'50.

José Ballester, 1'50.

Francisco Conesa, 4'17.

José Moreno, 1'67.

Pedro Giménez, 3'33.

Luciano Pérez, 2'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 14 de Febrero de 1917.—El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 443.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Enero último.

Sesión del día 3.

Se acordó:  
La formación de las listas de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, como electores de Compromisarios para Senadores y que se publique el resultado.

Sesión del día 5.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Exponer al público por término de ocho días el padrón de los carruajes de lujo y automóviles existentes en esta ciudad y su término sujetos al impuesto, que importa 12.694 pesetas.  
Facultar al Sr. Alcalde para establecer el alumbrado eléctrico en el lugar del Palmar.

Conceder permiso para reconstruir la fachada de la casa núm. 13 de la calle de Floridablanca, propia de Carlos Martínez Carrillo.

Conceder permiso para la reforma de la fachada de la casa número 25 de la calle de Mariano Padilla, propia de D. José Vicente García Muñoz.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 21 de la calle de Santa Quiteria, propia de D. Juan Beltrán; y

Ratificar el nombramiento de Médico oculista de la Beneficencia municipal hecho á favor de D. Francisco Alemán Guillamón, y que las recetas que extiende se despachen en la farmacia municipal.

Sesión del día 12.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Oponerse al proyecto de D. Antonio Martínez y D. Juan Lamarca, en solicitud de autorización para aprovechar 1.000 litros de agua por segundo del río Segura, con destino á la producción de luz y fuerza motriz para usos industriales, y que la Comisión de Policía rural proponga al Sr. Alcalde las razones y fundamentos de la oposición.  
Aprobar varias cuentas y pagos.

Conceder una gratificación de 25 pesetas á cada uno de los guardas de las acequias mayores de Barrera y Aljufía, por los extraordinarios servicios el día de la inundación, y por igual motivo otras 25 pesetas al encargado del teléfono de Santomera José María Ferri.

Aprobar por mayoría la reforma del paseo de la Glorieta, facultando al Sr. Alcalde para llevarla á efecto, y además, ampliamente para introducir en la ejecución cualesquiera otras variantes que se estimase conveniente.

Dar las gracias al Ingeniero Don Jaime Ramonell, por la copia que remitió al Ministerio de Marina, sobre traida de aguas para esta ciudad, Cartagena y su puerto.

Que cuantos Concejales quieran y puedan, formen parte de la Comisión que ha de marchar á Madrid con el Sr. Alcalde, con el fin de recabar del Gobierno se amplíe el crédito concedido á esta ciudad con motivo de la pasada inundación.

Sesión del día 19.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda en la comunicación de la Dirección general de 1.ª Enseñanza, con traslado de la Real orden en que el Excmo. Sr. Ministro resuelve el expediente promovido por este Ayuntamiento en solicitud de que se creen en los presupuestos generales del Estado para 1917, las escuelas que comprenden los cuatro grupos escolares de esta ciudad y que se transformen éstos en escuelas graduadas, con cuatro secciones. Primero: Formación de una transferencia de crédito para cubrir los gastos necesarios. Segundo: Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública la transformación en graduadas, con cuatro secciones de la escuelas universitarias, establecidas en las calles de San Nicolás, Victorio y Vara de Rey, de esta capital. Tercero: Solicitar la consignación en los presupuestos generales del Estado de la cantidad bastante para el pago del personal docente y material de dichos grupos. Cuarto: Solicitar de la Junta de Patronato que interin se consignan en los presupuestos del Estado la cantidad pedida, corra á cargo de la misma el pago del personal administrativo y los gastos de construcción de los edificios, y que cuanto antes se ponga en ejecución el acuerdo, librándose la oportuna certificación.

Devolver á D. Antonio López Páez, la fianza que constituyó en garantía del arrendamiento de las rentas de la plaza de abastos, arbitrio de puestos y ambulantes, lonja, uso voluntario de romanas y pescadería, de que ha sido adjudicatario en el finado año 1916.

Conceder permiso á D.ª Mercedes Esteve Baeza, para construir una cafetería, por donde derivar las aguas pluviales del interior de la casa núm. 5 de la calle de Sagasta á la alcantarilla pública de dicha calle.

Conceder permiso á Francisco Morales Tornel, para construir una fachada en el solar sin número de la calle de Ricardo Gil.

Conceder permiso á D. Mariano Crespo, para reformar la fachada de la casa núm. 25, de la calle de San Antonio.

La reforma de la línea que afecta únicamente á las casas números 24, 25 y 26, de la plaza de Santo Domingo, anunciándolo al público por veinte días para oír reclamaciones,

y si quedase sin oposición conceder á D. Enrique Villar Mauricio, licencia para reconstruir sus casas números 25 y 26 de la mencionada plaza y avanzando la núm. 25, á la nueva línea que se propone.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Policía urbana y el presupuesto y proyecto del Arquitecto titular, referente al arreglo de la calle de la Platería.

Facultar al Sr. Alcalde para dotar de alumbrado el Paseo de Menéndez Pelayo.

Facultar al Sr. Alcalde para disponer el arreglo de las aceras del Plano de San Francisco.

Facultar al Sr. Alcalde para instalar el teléfono en el Cuartel de la Guardia civil del Palmar, si la consignación del presupuesto lo permite; y

Solicitar del Excm. Sr. Ministro de Instrucción pública el completo arreglo escolar, de este término municipal, con sujeción al Censo de población y al Nomenclator oficial, aprobado por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Sesión del día 26.

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior.  
Pasar terminada la sesión, á cumplimentar al nuevo Gobernador civil D. Alfonso Ruiz de Grijalba y López Falcón.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Conceder un socorro de cien pesetas á la viuda del Guardia municipal nocturno Sr. Menchón.

Adquirir ejemplares por valor de 50 pesetas, de la Memoria sobre ganadería, de la que es tutor el Inspector de Higiene pecuaria Sr. Panés.

Adquirir ejemplares por valor de cincuenta pesetas, de la obra titulada «Poetas Maricianos», publicada por D. Raimundo Reyes.

Devolver á D. Enrique Vives, la fianza prestada como arrendatario de la Carnicereta de Santa Eulalia.

Aprobar el padrón de carruajes de lujo y automóviles, correspondiente al año actual y que se proceda á su cobranza.

Aprobar la transferencia de crédito para la transformación en Escuelas Graduadas, de las Unitarias de esta capital, dando al expediente la tramitación prevenida.

Confirmar los fallos dictados por el Consejo de Hombres Buenos de que son apelantes Antonio Ruiz Vivo, de Alcantarilla, y Francisco Marín López, de Beniaján.

Que vuelva de nuevo al Consejo de Hombres Buenos, para verse con doble número de Vocales, el juicio recurrido en nombre de Don Juan Antonio Jover Sánchez.

Facultar al Sr. Alcalde para abonar 6'30 pesetas á D. Fernando López Ródenas, Procurador de la acequia de Benicomay, por la 3.ª parte de las obras de reparación de un puente.

Facultar á D. Antonio Pérez, de Churra, para construir un paso de aguas á través del kilómetro 2.º del camino vecinal de Espinardo á la carretera de Fortuna.

Facultar al Sr. Alcalde para proveer de sombreros á los Peones camineros, que les sirvan como distintivo de su cargo.

Que por el Sr. Alcalde se subvencione la reparación del camino de la Era-Alta, tan luego lo permitan el estado de los fondos municipales; y

Que por los Guardias municipales se ejerza la mayor vigilancia para que no se consienta entrar en la ciudad las cabras sin bozo.

Murcia 13 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Palazón.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión de 16 Febrero 1917.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil, á fin de que disponga su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certificado.—A. Hernández.

Número 447.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN**

**Edicto.**

Don Antonio Méndez García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días cinco y siguientes del mes de Marzo próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mazarrón 20 de Febrero de 1917.  
—A. Méndez.

*Mozos que se citan.*

Antonio Blaya Vico, de Bartolomé é Isabel.  
Andrés Soler Núñez, de Ginés y Josefa.  
Alfonso Meca Martínez, de Ginés y María.  
Antonio García Meca, de Antonio é Isabel.  
Andrés García Paredes, de Francisco y Antonia.  
Agustín Escobar Martínez, de Luis y Josefa.  
Antonio Navarro Berruero, de Diego y Manuela.  
Antonio Hernández Carrillo, de Ulpiano é Isabel.  
Antonio Jiménez Serrano, de Antonio y María.  
Antonio Céspedes León, de José y María.  
Asensio Cazorla Vélez, de Asensio y Antonia.  
Alfonso Morales Muñoz, de Bartolomé é Isabel.  
Andrés Rodríguez Cervantes, de Sebastián é Isabel.  
Alfonso López Menchón, de Félix y Andrea.  
Antonio Guerrero Salinas, de Eugenio y Josefa.  
Blas Paredes Muñoz, de Alfonso y Candelaria.  
Bernabé Blesa Rojas, de Bernabé y Beatriz.  
Diego Caparrós Soler, de Juan y Jerónima.  
Diego Hernández Navarro, de Agustín y María Dolores.  
Domingo Belmonte Jiménez, de Ginés y Francisca.  
Diego Femenas Martínez, de Ramón y Encarnación.  
Dámaso Martínez Larios, de Dámaso y Ana.

Diego Rodríguez Méndez, de Diego y María.  
Emiliano Galero Garro, de Isidoro y María.  
Eduardo Utrera Cortés, de Francisco y Josefa.  
Eliás Sánchez López, de Benito y Pascuala.  
Enrique Figueras López, de Antonio y Luisa.  
Francisco Flores Rodríguez, de Pedro y Teresa.  
Fernando Heredia Vivancos, de José y Catalina.  
Francisco Cuenca Jiménez, de Diego y Francisca.  
Francisco Montiel Daz, de Juan é Isabel.  
Fernando López Meroño, de Fernando y Rosa.  
Francisco Serrano Caparrós, de Francisco y Antonia.  
Francisco Bonill Hernández, de Juan y Salvadora.  
Fernando Méndez Carrillo, de Juan y Apolonia.  
Francisco Hernández Quesada, de Alejandro é Isabel.  
Fernando García Hernández, de Fernando é Isabel.  
Francisco Mulero Sánchez, de Andrés y Josefa.  
Ginés Martínez Hernández, de Ginés y Josefa.  
Ginés Moreno Meca, de Antonio y Ana.  
Ginés Hernández Muñoz, de Benito y María.  
Ginés Vivancos Zamora, de Blas y Leonor.  
Ginés Francés Paredes, de Ginés y Josefa.  
Joaquín García Sánchez, de Joaquín y Josefa.  
Juan García Navarro, de Diego é Isabel.  
Juan García Delgado, de José y María.  
Juan Martínez Morales, de Juan y María.  
José Clemares Muñoz, de Antonio y Josefa.  
José Megias Hernández, de José y María.  
Juan Zaplana Raja, de Fernando y Magdalena.  
José Campillo García, de Epifanio y Bernarda.  
José Ruiz Vivancos, de Andrés y Marina.  
Jaime Barceló Roch, de Jaime y Juana.  
José Vera Sánchez, de Bartolomé y Dolores.  
José Aracil Martínez, de Francisco y Angela.  
José Jiménez Blázquez, de Ricardo y Dolores.  
José Vera Martínez, de José y María.  
José Crespo García, de Bernardino y Juana.  
Juan Cazorla Carmona, de Juan y Antonia.  
Jesús Guerrero Carmona, de Cayetano y Ana.  
Juan Pérez Higuera, de Francisco y María.  
José Izquierdo Baños, de José y Lucía.  
Joaquín Sánchez Mateo, de María.  
Juan Martínez Guillén, de Pedro y Soledad.  
José Martínez Raja, de Ginés y María.  
José Aznar Ponce, de Martín y Juana.  
José Izquierdo Martínez, de Antonio y Teresa.  
José Hernández García, de Francisco é Isabel.  
Juan Morala Marín, de Francisco y Encarnación.  
Lázaro Raja Méndez, de Alfonso y Francisca.  
Miguel Raja Montiel, de Domingo é Isabel.  
Martín González Santiago, de Martín y María Dolores.

Miguel Latorre Fernández, de Antonio y Catalina.  
Miguel García Morales, de Clemente y Agustina.  
Nicolás Peral Espejo, de Nicolás y María.  
Pedro Muñoz Martínez, de Pedro y María.  
Paulino Ros Izquierdo, de Juan é Isabel.  
Pascual Soler Martínez, de Francisco y Beatriz.  
Pedro Pérez Jiménez, de Miguel y Juana.  
Pedro Aznar García, de Eulogio y Andrea.  
Pablo Jiménez Méndez, de Pablo y Ana.  
Pedro García Andreo, de Pedro é Isabel.  
Pedro Tudela Ruiz, de Fernando y Alfonsa.  
Pedro Rodríguez Sánchez, de María Antonia.  
Salvador Rojo Navarro, de José y María.  
Sebastián Orzco Caparrós, de Juan é Isabel.  
Tomás González García, de Blas y María.  
Francisco Soler Toledo, de Gonzalo y Ana.  
Francisco Romero Gómez, de Agustín y Francisca.  
Ginés Plazas Martínez, de Domingo y María.  
Juan Aracil Martínez, de Damián y Josefa.  
Pedro Rodríguez Paredes, de María.  
Pedro Morales Jodar, de Martín y Francisca.  
Salvador Izquierdo Fernández, de Salvador y Ana.  
Joaquín Jiménez Gutiérrez, de Engracia y María.  
Juan Navarro Hernández, de Juan y Manuela.

Número 446.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA**

Don Andrés García Guirao, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Moratalla, provincia de Murcia.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy, la cobranza voluntaria del primer trimestre del repartimiento de consumos del año actual, tendrá lugar en los días del veinticuatro al veintiocho del presente mes y del primero al cinco del próximo mes de Marzo, todos inclusive, como primero y segundo período respectivamente, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento y hora de las ocho á las catorce de cada uno de los días expresados; advirtiendo que transcurridos dichos términos, se procederá contra los contribuyentes por los medios que la Instrucción previene.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general de todos los interesados en el repartimiento de referencia.

Moratalla 20 de Febrero de 1917.  
—Andrés García.

**Octava sección.**

Número 427.

**JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA**

García Marcos Salvador, vecino de Cartagena, hijo de Salvador y de Ana María, natural de Murcia (Era Alta), de estado soltero, profesión jornalero, de 33 años de edad, domiciliado últimamente en Casas del

Lazarillo, procesado por hurto, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días á constituirse en prisión, decretada en causa número 26 de 1916 y notificarle el auto de terminación dictado en la misma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena dieciséis de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Juez de instrucción, Juan F-L aysa.—El Secretario, José Bayo.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 462.

**Sindicato del Desagüe**

DE SIERRA ALMAGRERA

**Circular**

El Sindicato del Desagüe del Sierra-Almagrera, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 del Reglamento vigente, convoca á los concesionarios, Presidentes, Gerentes y Delegados especiales que comisionen las minas que contribuyen al desagüe, á Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; advirtiendo que los poderes de los que hayan de asistir á ella, deberán acomodarse á lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el 1.º de dicho mes de Marzo hasta las doce de la noche del 27 del mismo mes.

Cuevas (Almería) 20 de Febrero de 1917.—El Presidente del Sindicato, Augusto de Parraga y Martínez.

**SOCIEDAD CIVIL MINERA**

**SAN JERÓNIMO**

PARTIDARIA DE LA MINA «SAN JERÓNIMO»

Con sujeción á lo que determina el artículo 24 del Reglamento de esta Sociedad, se requiere por última vez á Doña Ana María Rodríguez Moncada y á Doña Adela Rodríguez Moncada, para que en el plazo de tres días á contar desde hoy, satisfagan en la Tesorería de esta Sociedad los recibos de pedidos que adeudan á la misma.

De no verificarlo así, será caducada á favor de la Sociedad la primera mitad de la acción número 67 que poseen en la misma.

Cartagena 24 de Febrero de 1917.  
—El Presidente, Angel Antelo.—El Contador-Secretario, Andrés Plazas.—El Tesorero, Pedro Ruiz.

**Anuncios.**

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.